

Auto Sustanciación No.959

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN Representante legal de la niña VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2022. Se deja constancia que el día 14 de diciembre de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba el curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 24 de noviembre de 2022. El día 13 de diciembre de 2022 a través del correo electrónico del Despacho se recibe respuesta de la EPC PICOTA al requerimiento realizado por el Juzgado. Sírvase proveer.

- Notificación Curador Ad Litem Herederos Indeterminados.....15/11/2022
- Término para contestar la demanda.....del 16/11/2022 al 14/12/2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....**14/12/2022**
- Fecha contesta la demanda.....24/11/2022

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 15 de diciembre de 2022

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN a través de apoderado judicial, contra herederos determinados e indeterminados del causante JORGE IVÁN BETANCURTH de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por el curador Ad Litem de los herederos indeterminados, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Del escrito aportado por la EPC PICOTA se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No.959

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Radicado: 2021-00422

Demandante: ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN Representante legal de la niña VALENTINA BETANCUR BELTRÁN

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE IVÁN BETANCURTH



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria